

**1. El contrato de Swaps ¿Es un sólo contrato para Swaps listados y otro para OTC? ¿O son dos diferentes?**

Tienen exactamente las mismas características. Los Swaps que le lleguen a Asigna, no importa de dónde le lleguen, si llegan de un Bróker o de MexDer, es exactamente el mismo Swap, por lo que se pueden compensar y caen en la misma cuenta del cliente que está operando para efectos de marginación.

**2. En los Swaps preexistentes ¿Se van a registrar las fechas en las que fueron concertados en el OTC o cuál será el proceso?**

R. Sí, en los Swaps preexistentes cuando se tenga que registrar la historia y dejar constancia de que es un Swap que se está migrando del mercado OTC por ser una operación bilateral al mercado listado, se va a incluir además de la fecha original en la que se concertó el Swap (en el OTC) el plazo y la tasa original que fue pactado. Es uno de los requisitos para dar de alta esas operaciones de backloading.

**3. En un backloading ¿quedarán como un Swap anterior o como un Swap nuevo?**

R. En MexDer se va a registrar como un Swap nuevo pero que viene de una operación preexistente del OTC. Se registra con el plazo original y para cuestiones de procesamiento se toma el número de cupones que le quedan a partir de hoy, pero se va a incluir la fecha de celebración en el OTC, así como la fecha en la que se mandará a Asigna.

**4. ¿Cómo va a ser la interacción entre los Brokers y los Socios Liquidadores?**

R. La interacción como tal no existe, el Socio Liquidador lo único que necesita es que sus clientes a la hora que le manifiesten al Bróker, el deseo de enviar operaciones a la Cámara de Compensación, deberán indicarle quién es su Socio Liquidador, es todo el requerimiento que pueden tener. En ese sentido, los Socios Liquidadores modificarán sus contratos con los clientes que hoy tienen en MexDer para que puedan también enviar operaciones a través de Bróker, o si son clientes que no existen en MexDer tendrán que firmar Convenios de Adhesión al fideicomiso de los Socios Liquidadores para estar facultados a enviar operaciones para liquidar en Asigna a través de Brokers.

**5. ¿Habrà que trabajar en conectividad o como se van a notificar las operaciones pactadas?**

El propio Bróker notificará a sus clientes cuando la operación sea novada por Asigna o en su caso si fue rechazada. Actualmente, en las operaciones que se hacen a través de MexDer, los Liquidadores les notifican a los clientes de MexDer cada una de las operaciones que ya recibieron para su compensación y liquidación y diariamente le entregan reportes sobre la operatividad del día. Esos reportes que los liquidadores van a difundir a sus clientes van a incluir tanto las operaciones que se pacten a través de MexDer, como aquellas que se hayan pactado a través de Brokers.

**6. ¿Por qué no existe neteo en las operaciones Swap?**

**R.** Observando las prácticas que se tienen en el OTC, cada operación es un registro que se mantiene vivo hasta que la misma vence o la deshacen vía una operación unwind, o alguna otra modalidad que contemplen sus contratos ISDA. Se adoptaron estas prácticas para evitar barreras de entrada a la cámara y que no sea algo nuevo a lo cual se tengan que adaptar los potenciales usuarios de este servicio.

**7. ¿Todos los Socios Liquidadores actuales de Asigna van a liquidar este tipo de operaciones? Cuáles son los Socios Liquidadores que ofrecerán este servicio?**

**R** Actualmente existen tres Socios Liquidadores que ya hicieron desarrollos pertinentes para recibir las operaciones concertadas en Brokers y que éstas sean novadas por Asigna. Los que Socios Liquidadores que están en posibilidad de ofrecer este servicio, son BBVA Socio Liquidador Integral, Santander Socio Liquidador de Terceros y Scotiabank Socio Liquidador de Terceros..

**8. ¿Asigna podría publicar la tasa PAI en su página de internet en forma diaria?**

**R.** Si, el dato se enviará diario y se publicará en la sección de Swaps con información mensual.

**9. ¿Podrían explicar de manera más específica el status de las autorizaciones para las operaciones para participantes extranjeros?**

**R.** El proceso de reconocimiento de Asigna ante las autoridades Europeas frente a ESMA como “Third Country CCP” y por ende como Qualified CCP está en trámite. El plazo para que ESMA emita su dictamen respecto al trámite de Asigna vence el próximo mes de marzo de 2016. El proceso avanza y la última noticia que tenemos es que el marco regulatorio mexicano aplicable a las contrapartes, ya obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea como equivalente al existente en la Unión Europea, lo cual era uno de los principales requisitos para obtener el reconocimiento como TC CCP.

En lo referente a la jurisdicción norteamericana, Asigna está trabajando en el proceso de obtener el “Exemption to register as a DCO” frente a la autoridad americana (CFTC), lo que permite que Asigna liquide Swaps de entidades norteamericanas consideradas afiliadas de los Socios Liquidadores de Asigna. Por otro lado, como Cámara de Compensación de MexDer y en el trámite que éste presentó para obtener el registro como “Foreign Board of Trade” (FBOT), el mismo avanza positivamente y esto permitiría que las operaciones de Swap que se realicen en MexDer por cualquier US Person se puedan liquidar en Asigna.

**10. ¿Cuál es la fuente de las curvas que se utilizan para valorar?**

R. Proveedores de precios, son los mismos insumos utilizados por el CME para las curvas IRS y OIS, pero los proveedores de precios cuentan con estas curvas.

**11. ¿En la presentación del Webinar, hablaban de llamadas de margen intradía o hablaban de líneas de crédito?**

R. En la exposición nos referíamos a llamadas de margen intradía. Dependiendo de las condiciones de mercado, por incremento de volumen en la posición de un Socio Liquidador, por incremento en la volatilidad, debido a que son tasas pre pactadas muy ajenas al mercado, es probable que hagamos liquidaciones intradía.

**12. ¿Cuáles son los valores que Asigna recibe como colaterales?**

R. Asigna recibe como colaterales al momento: pesos, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Bonos gubernamentales mexicanos, *treasury bonds*, *treasury notes*, *treasury bills* y acciones con ciertos criterios de elegibilidad de acuerdo a la liquidez y bursatilidad. Remitirse al sitio [www.asigna.com.mx](http://www.asigna.com.mx)

**13. ¿Se van a requerir certificaciones especiales para el personal que opera, liquida, confirma los Swaps OTC que a partir de abril se tendrán que operar y liquidar a través de Asigna o bróker?, Ejem: Admón. de Cuentas**

R. En el caso de las operaciones que se reportarán en MexDer, como en cualquier otra operación hecha en la Bolsa de Derivados, el personal que las reportará debe estar certificado y acreditado ante MexDer. Si lo hacen a través de Bróker, deben tener una certificación de AMIB. En cuanto a la certificación de operadores ante AMIB no hay un requerimiento específico ya que trabajan solamente con bancos que por sí mismos tienen que tener un registro para poder operar en derivados.

No hay certificaciones adicionales a las que actualmente se requieren en MexDer para los contratos de Swap listados, o bien los contratos de Swap que nacen al vencimiento de los contratos de futuros de Swap. De la misma forma, las certificaciones de Administración de Cuentas y de Administración de Riesgos de AMIB y la acreditación frente a MexDer serán las que actualmente se requieren al personal que labora en los Socios Liquidadores.

**14. ¿Se necesita firmar contratos ISDA si se va a operar en OTC y se van a mandar los SWAPS a la Cámara de Compensación?**

R. No, no se necesitan firmar contratos ISDA porque a final de cuentas están mandando a una cámara de compensación y ya tiene dado de alta o registrado las características de los contratos, entonces no sólo no es necesario, no se deben de firmar contratos ISDA.

**15. ¿Cómo van con las pláticas para incorporar a MarkitWire para mitigar riesgos operacionales en el flujo de Brokers a Asigna?**

**R.** Efectivamente, ya iniciamos pláticas con MarkitWire para implementar sus servicios. Nos han tocado la puerta otras empresas del exterior que también ofrecen estos servicios y nos están planteando la posibilidad de implementar sus servicios.

**16. ¿Creen tener esto listo antes del 1ro de Abril, con un periodo de pruebas razonable?**

**R.** Asigna se encontrará en posibilidad de ofrecer el mecanismo de Afirmación / Confirmación a través de la infraestructura con la que cuentan actualmente las Plataformas de Negociación y con ellos estar listos para ofrecer este servicio para el primero del abril del 2016; mientras tanto, el desarrollo de la conexión directa entre Asigna y Markit Wire se encuentra en progreso.

**17. ¿Tienen procedimientos en caso de discrepancias sobre las transacciones enviadas a Asigna por los Brokers?**

**R.** Sí, está previsto en los contratos de conexión que firmamos con los brókers tener la posibilidad de hacer alguna corrección en caso que se llegara a presentar un error en el envío de la información o una de las contrapartes no reconociera lo que se está entregando a la cámara o de común acuerdo a un cuando no hubiera habido algún error y decidieran echar para atrás una operación. Todo eso está previsto en el contrato que tenemos firmado con los brókers y en el Manual de Políticas y Procedimientos de Asigna donde se les solicita que antes de enviarnos una instrucción de cancelación o modificación de la operación se documente debidamente todo lo que tenga que ver en relación a este evento.

**18. ¿Se requiere enviar Margen Inicial en T+1 si se tiene una discrepancia al fin del día en T?**

**R.** El margen inicial siempre lo vamos a estar recibiendo en T+1 excepto en las operaciones que pudieran ser de backloading donde como se comentó anteriormente, de manera anticipada al registro de estas operaciones solicitamos conocerlas tanto en MexDer como en Asigna para poder hacer un estimado de lo que sería el margen inicial que se tendría que cubrir al momento en que entran estas operaciones a la Cámara de Compensación debido a que pueden ser volúmenes muy grandes y pueden tener tasas que estén muy alejadas de los niveles de tasas del mercado al momento de hacer este backloading.

**19. ¿Los 31 puntos de Banxico aplican igual para listados que para OTC o se deben hacer solicitudes? Pueden explicar?**

**R.** Actualmente, Banco de México contempla una autorización para Swaps en mercados extrabursátiles y para Swaps en mercados reconocidos. Para mercados extrabursátiles deben solicitar la ampliación. Nos han dicho las autoridades que el trámite es bastante rápido. Se necesita mandar una carta y si en 15 días no reciben respuesta, tienen afirmativa ficta y podrían empezar a operar los Swaps listados.

**20. ¿Hay fecha límite para los registros de Backloading?**

R. No, no hay una fecha límite. Las operaciones de backloading se van a poder hacer en cualquier momento incluso después del mes de abril. Lo que sí, es que es temporalmente MexDer y Asigna no cobrarán por el registro de este tipo de operaciones.

**21. ¿Al realizar operaciones por blocktrade se cumple con el requisito de concertar la operación en mercados reconocidos?**

R. Sí, se cumple porque es una operación de blocktrade que se registra en la Bolsa o en el bróker y se cumple perfectamente con el requisito de operar en un mercado reconocido.

**22. ¿Se pagan intereses por los márgenes iniciales que se entregan en efectivo?**

R. Sí se pagan intereses. Estos recursos se invierten de acuerdo a lo establecido en las “Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes en Mercado de Derivados”, que consiste en invertir en valores gubernamentales.

**23. Entendemos que en CME está viendo el tratamiento fiscal del PAI desde un punto de vista de variación de margen que no causa interés y no como un rendimiento, esto ¿se ha discutido y/o analizado?**

R. Sí, iniciamos discusiones recientemente con el CME precisamente para analizar este tratamiento fiscal. Hoy en día, no es el entendimiento que tiene ni el Banco de México ni las autoridades fiscales, pero sin duda alguna es el momento oportuno para discutir esto y ver si se necesita hacer alguna modificación.

**24. ¿El colateral es con Transmisión de propiedad?**

R. Sí, es con transmisión de propiedad

**25. La valuación de los Swaps existentes que ocupan curvas actuales (Descuento IRS) que se integran a Asigna cambiarán a las curvas OIS e IRSTIIE?**

R. Sí, lo que tenemos es una valuación que va a ser homogénea para todos los contratos que estén en cámara.

**26. ¿Van a seguir aplicando los ISDA's?**

R. No, para las operaciones que vengán a liquidarse a cámara. ESTE TEMA SE ESTÁ REVISANDO CON LA ABM.

**27. ¿Asigna está certificada por Banco de México?**

R. No necesitamos tener una certificación porque Asigna está autorizada a operar como Cámara de Compensación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México de conformidad con las “Reglas tripartitas”

**28. ¿En la liquidación única se cargarán todas las comisiones de Asigna, Socio Liquidador y Bróker?**

**R.** En los estados de cuenta que recibirán de su Socio liquidador recibirán integrada la comisión de Cámara de Compensación y del Socio Liquidador.

Para el caso de Brokers tienen una comisión que cobramos como y esa comisión es independiente de Asigna.

**29. ¿Será necesario reportar a Banxico nuevamente estas operaciones?**

**R.** Este proceso es el mismo que tienen las instituciones hoy. Asigna por su parte reportará en el esquema que tiene establecido con Banco de México, es decir, en el caso de los Swaps OTC pre-existentes que sean aceptados por ASIGNA para su compensación y liquidación, se reportarán en la sección II, indicando en el campo “Cámara de Compensación”, la clave “1” relativa a “ASIGNA”; en el campo “Socio Liquidador de la Operación”, la clave que corresponda conforme al Anexo “O” y; en el campo “Número de Identificación de la Operación”, el USI (Unique Swap Identifier) asignado por ASIGNA a la operación de que se trate.

**30. ¿En qué momento de la negociación se determina donde se liquidará cada Swap?**

**R.** Esta decisión tiene que ser tomada antes de pactar la operación. Tendrán que indicarlo a cada uno de sus Brokers. En el caso de MexDer es directa la liquidación en Asigna.

**31. ¿Qué pasaría si una operación no es aceptada en la Cámara de Compensación? ¿Dónde se registraría?**

**R.** La obligación está planteada por las autoridades para que esa operación tenga que entrar a una Cámara. Si Asigna por alguna razón rechaza esta operación porque no se cumple con los límites operativos impuestos por los liquidadores a los participantes o por los límites de exposición que la propia Cámara impone a los liquidadores, esta operación podrá ser enviada a cualquier otra Cámara. En el peor de los casos tendrían una liquidación bilateral como hoy lo hacen y eventualmente podrán enviarla a Asigna una vez que cubran esos requisitos y entraría como un backloading de esa operación. En el inter seguramente tendrán que cubrir los costos de capital que pudiera significar no haber entrado a la Cámara por no contar con estos límites operativos.

**32. Los bonos de Swaps de tasas de interés en pesos operan principalmente por voz. ¿Van a continuar así?**

**R.** La idea es que continuemos efectivamente a trabajar por voz siempre y cuando se reflejen en pantallas y en toda la red de los Brokers.

**33. ¿Quién decide si una operación de Swaps de tasa de interés pasa por México o Estados Unidos?**

**R.** Son decisiones del negocio.

**34. Si las pantallas de los Brokers no indican la contraparte central como cuál es la Cámara de Compensación a la cual están registrados los clientes, ¿Qué pretenden hacer los Brokers cuando una institución financiera solo puede trabajar con Asigna?**

**R.** No queremos que entre alguien y que después se dé cuenta que ese Banco solamente puede trabajar con Asigna. En ese caso, varios de los Brokers plantean tener una mini pantalla a donde las operaciones que solamente pueden pasar por Asigna estén en ese cuadrado para facilitar todo y para que no exista confusión.

**35. ¿Si los Brokers tenían contratos con otras Cámaras qué estrategia se tendría que aplicar?**

**R.** Vamos a tener contratos directos o indirectos vía MarkitWire con todas las cámaras y que no es decisión nuestra cual contraparte central van a indicar nuestros clientes.

**36. ¿Se cumple con el requisito de cerrar operaciones a través de mercados reconocidos al registrar a través de MexDer el Swap mediante un blocktrade?**

**R.** Sí se cumple todos los block trades son parte de la operación de MexDer. Entonces sí se cumple con ese requisito.

**37. ¿Para el Backloading se necesitará firmar algún contrato o documento que ampare el traspaso?**

**R.** No, no se necesita firmar ningún documento, ningún contrato. Lo único que se pide es que se manden las operaciones a través de un formato especial en un Excel en donde las dos partes de la operación lo estén confirmando para que el registro a través del mercado sea mucho más sencillo pero no es necesario firmar ningún documento. ¿Qué es lo que está amparando? Lo ampara el registro que queda dentro del socio liquidador y seguramente también del banco de que la operación tiene los datos del Swap original que se había registrado en el mercado OTC.

¿

**38. ¿Cuándo se llevarían a cabo esas llamadas de margen intradía?**

**R.** La posibilidad de que ocurran llamadas de margen intradía, particularmente con la entrada de backloading a la Cámara de Compensación, sería el mismo día en que se están registrando las operaciones principalmente por la cantidad de contratos que se están recibiendo en cámara y que no se cuenta con el margen inicial en la misma para no poner a la Cámara de Compensación en riesgo mientras se están recibiendo estos volúmenes grandes. Adicionalmente, si este backloading trajera tasas de interés muy lejanas a las tasas actuales para esos mismos Swaps se pueden generar estas llamadas de margen intradía

para cubrir el margen por variación, que puede significar un riesgo para la Cámara de Compensación si no lo tenemos de inmediato.

En la actividad normal, estas llamadas de margen intradía, se presentarán siempre que haya alguna volatilidad o realmente haya incremento de posiciones significativas.

**39. ¿En caso de liquidar operaciones en CME, el colateral o margen que se deja está sujeto a retención de impuestos? Sobre qué base se haría?**

R. Depende, primero entiendo que el CME todavía no tiene la autorización correspondiente. Asumiendo que tuviera la autorización correspondiente, lo primero que habría que analizar es si le aplica la exención de Swap de TIIE. De aplicar la exención de Swap de TIIE ya no tenemos que hablar de retención de impuestos. Si no le aplica la exención, habría que analizar la operación, porque aquí hay que recordar un principio fundamental. El tratamiento fiscal sigue la naturaleza de la operación entonces, estamos hablando de una operación celebrada en el extranjero que habría que revisar y dependiendo de exactamente cuáles sean los mecanismos o como funcionen los colaterales o los márgenes en este caso, entonces podríamos aplicar la liquidación mexicana y responder a la pregunta sobre la retención de impuestos y sobre qué base habría que hacerlo.

**40. ¿Cuándo salen publicadas las disposiciones prudenciales?**

R. Esto es un tema que no depende directamente ni de MexDer ni de Asigna pero la última noticia que tenemos de ese tema de la propia autoridad es que la fecha objetivo es que se publiquen el 15 de diciembre de 2015.

**41. ¿Por qué se ponen límites a las operaciones por bróker y no así por MexDer?**

R. Las operaciones que entran a través de MexDer, Asigna las acepta automáticamente para su Compensación y Liquidación con fundamento en lo establecido en el inciso b) de la Vigésima de las Reglas Tripartitas. En adición, MexDer cuenta con filtros pre-transaccionales, aquí las operaciones que entran a través de bróker entran directo a la Cámara de Compensación y la regulación establece que se deben novar sólo que no excedan los límites establecidos para para eliminar riesgos.

**42. ¿Considerarán las autoridades extender la obligatoriedad como sucedió con los Swaps de TIIE a otros productos tal como sucedió en Estados Unidos? Si es así, ¿en cuáles productos?**

R. Es un tema de decisión de las autoridades. Al respecto no tenemos ninguna notificación más que lo que ya existe hoy como obligatorio en la propia Circular de Banco de México.

**43. ¿Se piensa realizar algún ejercicio para revisar la diferencia que pudiera existir entre MTM ASIGNA y MTM de los sistemas de los bancos para revisar si son muy diferentes?**

R. Sí, ya nos empezaron a llegar algunos requisitos de presentarles la valuación que estamos haciendo para sus portafolios y para que los dueños de los mismos puedan verificar estas diferencias en la valuación.

**44. ¿Se puede obtener la metodología para el cálculo de cupones, para poder revisar contra los sistemas de los bancos si pudiera existir alguna diferencia por tema de redondeos o trunque de decimales?**

R. Todas las metodologías están en la página y efectivamente, sí se pueden obtener.

**45. ¿De no tenerse a MarkitWire se tiene alguna otra opción de Middleware/plataforma para que los participantes afirmen electrónicamente las transacciones?**

R Técnicamente hablando vamos a tener un tipo de traductor entre lo que tenemos que mandar a Asigna y lo que mandamos a los clientes. Tienes que saber que una vez hecha la transacción mandamos a los clientes el mensaje en formato MarkitWire para información, esa información es directa y tal cual en el mundo ideal la mandamos sin tocarla a Asigna En este caso, va a ser una situación temporal a donde nosotros vamos a tener que traducirlo, esto es la preocupación de los participantes ya que en MarkitWire la información nunca se toca nada más se manda a los participantes, regresa y de allá se va a la Cámara de Compensación, al repositorio de información, a la SEF en Estados Unidos, en caso de que pase por Estados Unidos. La belleza de MarkitWire es que ya no se toca aquí en la medida todavía no está preparado, pero sí sabemos que va a ser preparado, entre tanto vamos a tener un tipo de traductor para la cual ya no metemos la mano y toda la información que se va a MarkitWire también se va tal cual a Asigna sabiendo que en un futuro probablemente, los intermediarios van a preferir que sea un solo sistema.

Asigna ya está trabajando con Markit Wire. Para ello se va a recibir un “drop copy” o como esta información nos puede llegar de tal suerte que se puede mantener el servicio que hoy tienen contratado los participantes con esa empresa que les facilita el registro dentro de sus propios sistemas. En el inter se va a utilizar el modelo de operación de Brokers.

**46. ¿Habrà un webinar de seguimiento o cuál será el medio de comunicación de los temas pendientes? ¿Quién será el mejor contacto para canalizar estas dudas?**

R. La idea es que sí tengamos otra sesión webinar de aquí a la fecha objetivo que es Abril. Esperamos que ya para el mes de enero tengamos todos los temas pendientes concluidos. Les comunicaremos con suficiente antelación de este webinar de seguimiento por otro lado se comentó que las presentaciones; así como todas las preguntas con sus respuestas de subirán a la página de Asigna al igual que las presentaciones y las presentaciones traducidas. El mejor contacto para canalizar cualquier duda sería Berenice Corral y les vamos a poner en el material una dirección de correo donde pueden mandar todas las preguntas e inquietudes.

**47. ¿Los derivados OTC sería necesario seguir firmando contratos ISDA? A pesar de que sean concertado por BROKER y liquidados por cámaras?**

R. No se necesitan los contratos ISDA porque al final de cuentas se están operando los contratos que tiene la cámara de compensación.

**48. ¿Podrían mencionar qué brokers están listos o certificados con Asigna?**

R. Los cuatro que actualmente han hecho las pruebas de manera satisfactoria son: Enlace, Tradition, Sif Icap y Remate. . No hay que olvidar que también hay brokers que tienen que ser certificados por las propias autoridades para operar en derivados y algunos de los otros solamente operan desde Nueva York que en este caso no tienen para que estar operando desde México y tener esa certificación a pesar de que un bróker mexicano puede trabajar desde Estados Unidos abrir su sucursal tiene que ser eventualmente certificado o ser registrado en Asigna pero probablemente nos enfocamos en esos cuatro operando desde México con empresas mexicanas y con clientes extranjeros. No hay una certificación como tal, los brokers simplemente firman un contrato de servicios donde ellos cumplen las condiciones operativas que Asigna ha establecido.

**49. ¿Hay alguna estrategia para que la operación de Swaps se quede en México o regrese a México en el modelo Asigna-Brokers-MexDer? Y ¿Qué opinan de la entrada de otras cámaras y qué postura tiene Asigna?**

R. Parte de la estrategia es justamente dar a conocer todo el trabajo que se ha hecho en Grupo Bolsa junto con los Brokers para estar listos de acuerdo a todo lo que señala la regulación. Hemos estado muy en contacto con los participantes para que este modelo operativo satisfaga sus necesidades y sea un modelo competitivo frente a otras cámaras y en cuanto a la entrada de otras cámaras, es libre mercado y aquí el tema es que se operará de acuerdo a las necesidades de los participantes en las cámaras que ellos requieran

Aquí hay que separar la operación de la liquidación por cámaras siempre hay una confusión entre los dos. Hoy por hoy los bancos mexicanos pueden operar en México, pueden operar fuera. Los bancos extranjeros pueden operar en México si sus regulaciones lo permiten como los bancos europeos, los americanos solamente podrían operar en México si los brokers mexicanos son reconocidos como introducing brokers bajo las leyes americanas, pero eso es la parte operativa. Hacíamos 100% la operación en México, hoy 90% se hace en Estados Unidos, 10% en México pero quizás no vale la pena entrar en los detalles o las razones por la cual se hace pero si se podría regresar la operación pero no es una decisión de los traders, los traders tienen una pantalla de ellos no les importa si se registra de un lado o del otro siempre y cuando el servicio sea bueno. La segunda parte que es la liquidación en Cámara, de nuevo, es una decisión de ellos. Hay una libre competencia entre Asigna y las otras cámaras y yo pienso que Asigna va a tener buenos elementos con sus Socios Liquidadores, como mencionaste es importante que tenga los suficientes pulmones, corazón y músculos para poder aguantar lo que eventualmente va a venir por este lado.

**50. ¿Esperan tener más Socios Liquidadores o que los existentes incrementen su participación de capital? ¿Ven algún riesgo por tener menos liquidadores que en otros liquidadores del mundo?**

**R.** Evidentemente existe un riesgo al tener pocos liquidadores. En el tema de capital, los liquidadores que están participando actualmente están conscientes de los requerimientos de capital que esto va a implicar, la decisión es que están participando y están en el mismo proyecto. Por otro lado, efectivamente estamos trabajando con otras instituciones para que se incorporen como socios de la Cámara de Compensación.

**51. Pregunta: Amilcar dijo que si una operación no se nova en Asigna o en otra Cámara, entonces se deja como OTC, en este sentido si se debe tener contrato**

Se está operando con la intención de enviar esta operación a Asigna, habíamos mencionado que no se necesita firmar contratos ISDA porque el contrato que va a regir todo es lo que nosotros recibimos como autorización para poder dar este servicio por parte de las autoridades

Ese contrato va a amparar todas las obligaciones y derechos correspondientes; sin embargo, si la operación se queda fuera de la Cámara podrá entrar como backloading al momento en que consiga el límite operativo suficiente para poder entregarla. En el inter, ese contrato que fue concertado a través de un bróker estaría compensándose y liquidándose afuera y probablemente tendrían que pronunciarse las autoridades con un poco más de detalle al respecto para que sea del conocimiento de los participantes el riesgo que tendrían de no conseguir que su operación quedara en la Cámara de Compensación.

**Jacques Levy:** Todo parece que es negro o blanco viene abril y todo va a la cámara.

No tenemos aquí un gris, que es este caso. Qué pasa si efectivamente banco "A" y banco "B" hace una operación: ¿Solamente pueden trabajar por Asigna o quieren trabajar con Asigna? Si no pasa por Asigna por tres días cuál es la situación durante esos tres días donde supuestamente la regla dice que tienes que pasar por Cámara de Compensación, no pueden pasar por Cámara, no tienen contratos, no sabemos si los dos quieren hacerlo, no es una cuestión que quieran cancelarlo no tenemos esa parte gris que es una de las cuestiones pendientes por Banco de México. Hoy están castigando las operaciones que no pasan por Cámara por capital porque durante una semana o dos o el número de días que decidan puede una operación quedarse vigente entre dos contrapartes que por definición hoy tienen contrato entre sí, ISDA o lo que sea. Esa es la parte gris que hoy día no tenemos, hemos pasado de blanco a negro sin ningún otro color.

Es uno de los temas que debemos revisar de aquí a abril viendo esos matices y encontrando el modelo correcto.

**52. ¿La regla que entra en vigor en Nov 2016 referente a operaciones con instituciones del extranjero incluye también a partes relacionadas de la filial mexicana?**

**R.** Así es. Para efectos de la Circular 4/2012 y las operaciones con instituciones del extranjero, considera también a las filiales constituidas y/o residentes en el extranjero. No existe ninguna excepción a la norma.

**53. ¿Cuánto se paga de intereses de Margen Inicial dado en efectivo MXN? ¿Cuál va a ser la fórmula contractual?**

**R.** Se paga tasa de fondeo gubernamental.

**54. ¿Se pagan intereses sobre los excedentes de Margen Inicial o de Margen de Variación dados en efectivo MXN?**

**R.** Si se pagan intereses diariamente por las AIMS en efectivo depositados en la Cámara y por la Margen de Variación que se liquida diariamente se paga la tasa PAI.

**55. ¿Qué Socios Liquidadores están listos para el BackLoading?**

**R.** Están trabajando para implementar Backloading con todos los requerimientos fiscales para las partes.

**56. Sobre Swaps OTC al liquidarse vía CME, ¿se puede tener el beneficio de un menor requerimiento de capital?**

**R.** NO. SIN EMBARGO SE REVISARÁ CON LAS AUTORIDADES.

**57. ¿Se considera nula una transacción no aceptada por una CCP?**

**R.** No, como se respondió anteriormente si la operación se queda fuera de la Cámara de Compensación podrá entrar como backloading al momento en que consiga el límite operativo suficiente para poder entregarla. En el inter, ese contrato que fue concertado a través de un bróker estaría compensándose y liquidándose afuera y probablemente tendría que pronunciarse ante las autoridades con un poco más de detalle al respecto para que sea del conocimiento de los participantes el riesgo que tendrían de no conseguir que su operación quedara en la Cámara de Compensación.